BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Be publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELÉFONO 12.642, -- APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

OENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Pelioros, 3 entresnelo derecha, Fuera de esta Capital.

calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial, linea o fracción 0,50 pesetas Idem judiciales, línea o fracción. 1,00

Id m oficiales, linea o fracción 1,00 Idem particulares 2,00

Número suelto, 50 céntimos A particulares, 60 céntimes

OFICIAL PARTE

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Principe de Asturias e Intantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin nove dad en su importante salud.

Diputación Provincial DE MADRID

Convocatoria para provisión de cuatro plazas de auxiliares de porteria, del escalafón general del personal subalter-no dependiente de la Corporación, con el haber anual de 1.500 pesetas

La Excelentisima Comisión Provin cial Permanente, en su sesión del 28 del pasado Septiembre, acordó anunciar concurso para provisión directa por el turno tercero que le corresponde, según lo determinado por el Re-glamento para ejecución del Decretoley de 6 de Septiembre de 1925, de cuatro plazas de auxiliares de portería, con el haber anual de 1.500 pe-setas, de conformidad con las siguientes condiciones, que son regla-mentarias, y habrán de acreditar los aspirantes:

a) Ser mayor de veintitrés años y

no exceder de treinta.

b) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

c) No padecer defecto físico, según dictamen facultativo, y tener talla de 1,650 milimetros, como mínimo; y

d) Gozar de buena conducta mo ral y sin antecedentes penales.

Los aspirantes dirigirán sus instan cias, reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas y un sello de impuesto provincial de 0,60, al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, por un plazo de treinta días hábiles, que presentarán en el Registro gene ral, en las horas de diez de la mañana a trece de la tarde, acompañadas de los documentos necesarios a acreditar las condiciones exigidas en la convo-catoria y de la cédula personal co-rriente. Para cumplimiento de lo dispuesto en la condición b) de las de la

convocatoria sufrirán los solicitantes un ligero examen demostrativo de los conocimientos de lectura, escritura y Aritmética.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.

El Presidente, Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL

TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de mil cien resmas de papel de varias clases para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que, hasta el día veinticinco de Octubre, se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado Pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar con-tribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse, por separado del pliero que contença go de proposicion, la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de quinientas pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones diecisiete y diez y nueve del referido Pliego de condi-

La fianza definitiva será de mil pe setas como determina la condición

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 26 de Octubre, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Te-sorería y Contabidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que dertemina la condición 15 del repetido Pliego. Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

> El Director general, (Firmado)

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, en concurso, el papel para billetes y listas de sorteos corrientes que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera

El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

Mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos corrientes.. 1 000 Cien resmas de papel blanco continuo, para lista de sorteos corrientes.... TOTAL DE RESMAS..... 1 100

Segunda

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente quinientos pliegos útiles y el peso de la resma, sin cubier. tas ni envolturas, será el que se deter mina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igual-mente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milí-metros en el ancho o en el largo.

No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito.

Será motivo suficiente para desechar el papel si este presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

Número de or	CLASE DE PAPEL	NUMERO de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia	PESO por resma
			ALTO Metros	AN CHO Metros	a tracción	Elgs.
3	Blanco continuo para billetes.	1.000	0,53	0,73	4 oh	16,500
5	Blanco continuo para listas de sorteos corrientes	100	0,68	0,93	3	18,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 180 de larga.

Además:

A) Estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras tipo que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuídas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

Tercera

De las citadas clases de papel habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta

El que resulte adjudicatario afian.

zará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de mil pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que deposito para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta

El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima

El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, que dando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del l'epartamento del servicio de Opefaciones mecánicas de Loterías han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava

El papel será reconocide en dicho almacéu por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del Adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el Adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda, declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el Adjudica tario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel admitido, y de lo desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima

Si el Adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince dias, después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a ex poner en en acta los motivos en que fundaren su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todes los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima

Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

Décimotercia

Una vez admitido el total de las resmas de papel se notificará inmediatamente al Adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, pre-vio informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo veintisiete, artículo segundo, Sección undécima del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta

Si el Adjudicatario dejase transcu rrir el término para la entrega de cualquier clase de papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abando nado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándese al efecto nuevo consurso a perjuicio suyo y hacién dose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al Adjudicatario en los términos prescriptos en el artículo sesenta y uno de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el Adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las inci dencias nacidas del mismo.

Décimoquinta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Teso-rería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el Bolerin Oficial de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse. dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario páblico, que levantará y protocolisará el acta, librando testimonio de ella

Décimosexta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dírección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina registro señalará a cada pliego un número de orden y exprésará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

Tercero. Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 500 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el articulo sexto del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho; y

Cuarto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregrar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y centimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego

Décimoctava

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Vecimonovena

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o su equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Vigésima

Constituída la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en tregará una relación por orden númérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por orden numérico de presentación.

Vigésimaprimera

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá contiderarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden namérico de su presentación.

Vigésimacuarta

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, ei que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones des-echadas, pero el del Adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta

Declarada la adjudicación del servicio, el Adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponda, la firma del Director general y el sello de la depen-

Vigésimaséptima

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por

tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se consideraran formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya ce lebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reserva la a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la se gunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subas ta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en coneurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la rela ción vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los proroductos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cuales quiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Articulo 17. Las Antoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales do tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional.»

Vigésimaoctava

Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este con-

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que renne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., y Bole-rin Oricial de la provincia, núme-ro..., fecha, así como del Pliego de condiciones formado para adquirir, en concurso público, el papel para billetes y listas de sorteos corrientes que necesita la Dirección general de Teso rerla y Contabilidad para el servicio de Loterias, se compromete a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valo-

The state of the s	
NUMERO de resmas de le supraminista esch	avolasiliaem ab allad annu Peaetas (1)
sorteos corrient	satinado, para billetes de es, al precio de (en letra) portan
100 » blanco continuo	para listas de sorteos co-
1.100 masteria marris on top late	11 S from ten de rail mercain es
Importa la valoración total la sum	a de (en letra).
OUTSON	(Fecha y firma del proponente) (E.—663)
En virino de previdencia circada	

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano de la Riestra y Sanz, delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que el día diecinueve del mes de Octubre próximo y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el almacén de la Sección de Aduanas, sito en el sotano del edificio de la Delegación de Hacienda, en la calle de Montalbán, la venta, en pública subasta, de las mercancias, procedentes de abandonos, que seguidamente se detallan.

En los días anteriores al de celebración de la subasta se podrán exami nar los contenidos detallados de cada uno de los lotes, mas la mercancía no podrá ser objeto de reconocimiento hasta el día mismo de la subasta.

El examen del contenido de los lotes podrá hacerse en el mismo local en que ha de tener lugar la subasta.

Mercancia procedente de abandono en la Aduana de Badajoz

Liote único

at sine all to manul approx on Pts	s.
4,700 kilogramos de pasamane-	T.
ría de algodón	
Mercancias procedentes de abandon	08
en Correos and late	
Lote primero	
Artículos de seda, tocador, quin-	0
calla y otros, tasado en 150	9
Lote segundo	
Manufacturas de tejido, zapatos y cascos para sombreros 13:	1
Lote tercero	
Bisuteria, manufacturas de teji-	
do, artículos de celuloide y	强
goma 15	4
Lote cuarto	
Manufacturas tejido, de laton y	8
cascos para sombreros17	
Lote quinto appaoie	
Confecciones de seda, bisutería y otros objetos	4
Lote sexto	in the
Manufacturas de tejido, articu-	
los escritorio y otros 15	4
Lote séptimo	UT-
La película entera de «La Re-	
voltosa viene 14	0
Lote octavo	
Películas, rollos de pianola, ar	ė.
tículos fotografía y otros 15	D

Lote noveno

Lote décimo

ría, piel y otros 122

Lote undécimo

los electricidad y otros..... 145

Artículos de aluminio, latón, bi-

Artículos electricidad, cerraje-

Manufacturas de tejido, artícu-

١	biculos 100
١	Lote décimotercero
١	Artículos de electricidad, ferre-
١	tería, tocador y otros 126
١	Lote décimocuarto
1	Relojes, artículos de tocador,
ì	perfumeria y otros 150
	Lote décimoquinto
1	Artículos de escritorio, piel, bi
1	suteria y otros
1	Lote décimosexto
	Artículos de ferretería y otros . 134
	Lote décimoséptimo
	Manufacturas de tejidos y etros. 170
	Lote décimoectave
V	Manufacturas de tejido y otros
	objetos
	La subasta se celebrara por el sis-
1	tema de pujas a la llana, no admi-
	tiéndose posturas inferiores al tipo de
Ī	tasación, y la mercancia se adjudica- rá al mejor postor, quien no podrá
	retirar la mercancia sin previa justi-
	ficación del pago de los derechos
	The state of the s

Lote décimosegundo

Bisutería, cerrajería y otros ar-

La Junta podrá suspender la su-basta y ejercitar cuantos derechos le conceden los Reglamentos para la defensa de los intereses que se le encomiendan en tal acto.

Madrid, a 30 de Septiembre de 1929. Mariano de la Riestra y Sanz

(Núm. 2.316)

reales.

(E.-655)

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

El día diez de Octubre actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de pastes de invierno de la finca de estos Propios, denominada «Soto Heredad de la Torre, bajo el tipo de cinco mil pesetas, para dos mil quinientas reses lanares o trescientas vacunas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Algete, a primero de Octubre de mil novecientos veir

El Alcalde, Gabriel Tellaeche

sia cnya requi-(Núm. 2.358)

(E.-666)

MORALEJA DE ENMEDIO

El dia diez del próximo mes de Octubre, y hora de las once, se intenta celebrar la subasta de arrendamiento de los pastos del monte las Eras, de este Ayun amiento, bajo el tipo y condiciones que aparecen eneloportunopliego, quese halla de manifiesto en Secretaria, y estará en la celebración

Caso de quedar desierta la primera subasta, se intentará una segunda, diez días después, bajo las mismas

Moraleja de Enmedio, veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

> El Alcalde, Antolin Atienza (E.-662)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Pío Reñina Colón y su esposa doña Adelaida Maria y Arranz, contra don Pedro Cavanna Eguiluz y los herede-los de su esposa doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de ciento cuarenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta Corte y su calle de Ciudad Rodrigo, señalada con los números cinco, siete, nueve, once y trece modernos, con vuelta a la travesía de Bringas, número uno también moderno, continuando a la plaza y Cava de San Miguel, por donde tiene el número cinco moderno. Linda: al Este o izquierda, entrando, con la casa número tres de la calle de Ciudad Rodrigo, propia del Conde de Vinaya; al Norte o frente, con la calle de Ciudad Rodrigo; al Oeste o derecha, con la travesía de Bringas y Cava de San Miguel, y al Sur o espalda, con la casa número siete moderno de la Cava de San Miguel, propiedad de los herederos de doña Angeles Bringas e Hiruelas y los causahabientes de la señora Condesa de Cuevas. Su extensión superficial es de ocho mil trescientos cuarenta y seis pies cuadrados, equivalentes a seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho centimetros, con inclusión de portales y medianerias.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de Noviembre próximo, a las once, anun-ciándose por medio del presente y pre viniéndose:

Que no se admitirán posturas que

no cubran el precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, pre-Viamente, al diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravamenes anteriores al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas estarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendién-

dose asimismo que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario, Juan León

V.º B.º El Juez de primera instancia, Miguel Torres

(A.-1.689)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, en nombre de D. Francisco Sanabria Fernández, contra D. Jesús Martín Escudero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de treinta mil pesetas, la finca embargada en el expresado

Una casa, en el casco de la ciudad de Palencia, calle de Panaderas, número veintiuno, que linda: por la derecha, entrando, con otra de D. José Boes y doña María Santos; por la izquierda, con otra de herederos de Eusebio Rivas, y por la espalda o accesorio, con corral de Alejandro Valcárcel; tiene de tachada nueve metros y ocupa una superficie de doscientos ochenta y un metros, de los cuales ciento setenta y cuatro corresponden a la parte edificada y a una galería de la parte de la dere-cha del corral y el resto a la parte descubierta que éste comprende.

Habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día seis de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del Ge neral Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda Que los licitadores para tomar par te en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo de treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Tercera Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con dicha titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Cuarta Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar estas obligaciones el rematante, en el acto de la subasta, sin cuyo

requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el Bole-TÍN OFICIAL de esta provincia y en un periódico de mayor circulación de Pa-

Dado en Madrid, a dos Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario, Ledo. Pedro Taracena V. B.

El Juez de primera instancia, Abarrátegui

(A.-1.690)

PALACIO

EDICTO

En el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Pastora Rojas Monjes, representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Rafael Gómez Ortega, que no ha comparecido, sobre habilitación para comparecer en juicio, se ha acor dado por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrite de Palacio de esta Capital, por providencia de este dia, notificar al demandado por medio del presente edicto, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, la sentencia dictada en el referido expediente, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia En la Villa y Corte de Madrid a nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos de jurisdicción voluntaria promovidos por doña Pastora Rojas Monjes, mayor de edad, casada, artista y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Francisco Pastor y representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, mayor de edad, casado y vecino de fuera de esta Corte, declarado en rebeldía, sobre habilitación para comparecer en jui-

Fallo:

Que debo conceder y concedo habilitación a doña Pastora Rojas Monjes para que pueda pleitear en defensa de sus derechos con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sobre reclamación de cantidad mayor de tres mil pesetas, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia la pronun-cio, mando y firmo.—José González Llana.-Rubricado.

Publicación

Leida y publicada ha sido la ante rior sentencia por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. - Ante mí, Guillermo Pé-

rez Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Gómez Ortega, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintinueve.

> El Secretario, P. S. Arturo Roldán

El Juez de primera instancia, José González Llana

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipoteca. ria, que se siguen a instancia de don Bartolomé Sánchez Castanedo, para el cobro de un préstamo de cuarenta mil pesetas, hecho a los cónyuges D. Jesús Camarero Sanz y doña Juana Svinos Peralta.

Se saca de nuevo a la venta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa, en esta Corte, y su calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y dos provisional, hoy en construcción, compuesta de siete plantas, con una extension superficial de cinco mil cuatrocientos un pies y catorce decimetros de otro, cuadrados, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la finca número siete mil cuatrocientos quince triplicado, cuyos linderos y demás circunstancias constan en la escritura de préstamo

unida a los autos. Para su remate se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas porque la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuar ta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifies-to en la Secretaria del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes ante-riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del re-

Dado en Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve.

> El Secretario, Felipe González Bernabé V.º B.º

El Juez de primera instancia, José Méndez Novoa

(A.-1.687)

ORIA Y GALINDEZ JOYRETA Y PLATERIA CLAVEL, 8, Y CABRERA SAN JERÓNIMO 1. MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, 76 Teléfono \$3.202